

Señores:

**JUZGADOS DE TUTELA DEL CIRCUITO DEL DISTRITO DE IBAGUÉ.  
(REPARTO).**

E. S. D.

Ref. Acción de tutela de: **FREDY ANTONIO FORERO PALOMINO**  
Contra: **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y  
LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

**FREDY ANTONIO FORERO PALOMINO**, mayor de edad, domiciliado y residente en  
identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED]

[REDACTED] acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE  
TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos  
Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la  
protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y  
amenazados por las acciones y omisiones de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL  
TOLIMA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO  
DEL TOLIMA. fundamento mis pretensiones en los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Libre suscribieron  
contrato de Prestación de Servicios No.328 de 2022 con el objetivo de desarrollar el proceso  
de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente,  
denominado proceso de selección Directivos Docentes y Docentes – población mayoritaria  
(zonas rurales y no rurales) correspondiente a las etapas de verificación de requisitos  
mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación  
de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.

**SEGUNDA:** Me presente al concurso para Directivo Docente Zona Rural, y seguí el trámite  
tal y como lo indica la Plataforma Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la  
Oportunidad SIMO, cargando los documentos en el periodo otorgado para la realización de  
este cargue y actualización documental.

**TERCERO:** Me doy cuenta que en la revisión de valoración de antecedentes de Directivos  
Docentes no tuvieron en cuenta algunos de los documentos aportados puesto que aparecen  
como documento no valido.

**CUARTO:** por lo anterior revisaron los documentos que se habían subido en cumplimiento  
de los requisitos, pero no se percataron en la valoración de antecedentes de Directivos  
Docentes que esta documentación ya había sido actualizada por mí.

**QUINTO:** Las entidades no se pueden excusar diciendo que no podían tener conocimiento  
de mi historial laboral, teniendo en cuenta que el Sistema de Información y Gestión del  
Empleo Público SIGEP, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 909 del 2004, con el fin  
de compilar información de gestión del talento humano al servicio del Estado Colombiano,  
tiene a su disposición toda la información laboral de los servidores Públicos y a las entidades  
prestadoras del servicio de concursos de méritos los obliga a consultar dicha información  
subida al SIGEP.

**SEXTO:** Por otra parte, mi vinculación Laboral como Docente ha sido de forma ininterrumpida, desde el 01 de junio de 1995, hasta la fecha, aclarando que he contado con traslados de reubicación laboral y no ha sido por retiros del servicio como lo hacen entender las Entidades accionadas.

**SEPTIMO:** Presente reclamación ante la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Libre, frente a los resultados de Prueba de Valoración de Antecedentes, dentro de los términos legales, solicitando la revisión y corrección de la Valoración de la etapa de antecedentes Zona Rural.

**OCTAVO:** En respuesta a la reclamación de radicado CNSC No. 666151015, por medio de oficio de julio del 2023, firmado por señora Sandra Liliana Rojas Socha, Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes Universidad Libre, me aceptan el documento del folio emitido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y este me da para subir y modificar el puntaje de 30.00 a 53.78 puntos en la prueba de valoración de antecedentes

Las Entidades accionadas me están vulnerando los derechos fundamentales que estoy invocando consagrados en el artículo 13, 29, 25 y el artículo 53 de la Constitución Nacional en conexidad con los anteriores fundamentales, a efectos que toda persona tiene derecho a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, a Igualdad de oportunidades para los trabajadores, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho.

### **DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA**

**Artículo. 13** de la Constitución Política de Colombia. Derecho de Igualdad.

**Artículo. 29** de la Constitución Política de Colombia. Derecho al debido Proceso

**Artículo. 25** de la Constitución Política de Colombia. Derecho al Trabajo

**Artículo. 53** de la Constitución Política de Colombia. Igualdad de oportunidades para los trabajadores, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho

**Artículo. 86** de la Constitución Política de Colombia Acción de Tutela.

### **CONCEPTO DE VIOLACIÓN**

**Artículo: 13:** de la Constitución Política de Colombia. Que reza “-Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El estado protegerá especialmente aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y mal tratos que contra ella se cometen.”

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**ARTICULO 53.** Igualdad de oportunidades para los trabajadores, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que:

**PRIMERA:** Procedan de manera inmediata a realizar de nuevo la valoración y verificación de los documentos que acreditan mi experiencia laboral y que fueron debidamente cargados dentro del término que habilito la Plataforma Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, para el cargue y actualización documental.

**SEGUNDA:** A consecuencia de lo anterior se ordene a que procedan a realizar la actualización y modificación en el puntaje de la prueba de valoración de antecedentes.

### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos, solicito se sirva practicar las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTALES**

1. Copia del oficio de reclamación ante la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Libre
2. Copia del oficio de julio del 2023, en respuesta a la reclamación de radicado CNSC No. 666151015.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el Artículo 86 de la Constitución Nacional y sus Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.

### **COMPETENCIA**

Es usted, Señor Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de éste y por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada. (ART. 37 Decreto 2591 de 1991).

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que mi poderdante manifiesta no haber instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

## ANEXOS

1. Copia de los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y para los traslados respectivos.
3. Copia de mi cedula de ciudadanía

## NOTIFICACIONES

Los Accionados Comisión Nacional de Servicio Civil se podrán notificar en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co). Y [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co).

La Universidad Libre podrá ser notificada en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co). Y [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co).

A

**FREDY ANTONIO FORERO PALOMINO**

Reviso: Gloria A.B.